I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5392 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1428/2026) de 2 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Reglamento para la concesión de premios a la excelencia académica en programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (DTIE) en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobado el Reglamento para la concesión de premios a la excelencia académica en Programas Académicos de Simultaneidad de Dobles Titulaciones con itinerario específico (DTIE) en la sesión de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2026, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 2 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

Reglamento para la concesión de premios a la excelencia académica en programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (DTIE)

La Universidad de Murcia viene impartiendo programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (en adelante, DTIE), que permiten al estudiantado obtener dos titulaciones mediante un itinerario académico específicamente ordenado. Estos programas, anteriormente denominados programaciones conjuntas de estudios oficiales (PCEO), pasaron a adoptar su actual denominación a raíz de la publicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. Desde la aprobación, por el Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, de la normativa reguladora de los Premios a la Excelencia Académica en estos estudios, el número y la variedad de estas programaciones se han incrementado de forma significativa.

La experiencia acumulada durante estos años pone de manifiesto la conveniencia de simplificar el procedimiento de concesión y reforzar su objetividad, evitando que la posibilidad de acceder a este reconocimiento quede condicionada a la presentación de una solicitud individual. Dado que los centros disponen de la información académica necesaria para identificar los mejores expedientes de cada DTIE, se considera más adecuado establecer un procedimiento de selección de oficio por los propios centros, basado en los criterios de valoración establecidos. Una vez identificada la persona seleccionada, el centro recabará su autorización expresa con carácter previo a la formalización de la correspondiente propuesta.

Este sistema resulta coherente con la intervención que corresponde a los centros universitarios en los premios extraordinarios de fin de estudios y permite una gestión más eficiente, especialmente ante la consolidación y crecimiento de las dobles titulaciones, sin menoscabar los derechos de las personas candidatas ni las garantías de publicidad, reclamación y resolución.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la concesión de los Premios a la Excelencia Académica correspondientes a los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (DTIE) de la Universidad de Murcia, aprobados por su Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Naturaleza y efectos de los Premios a la Excelencia Académica.

1. Los Premios a la Excelencia Académica en los DTIE constituyen distinciones académicas otorgadas por la Universidad de Murcia en reconocimiento al rendimiento académico sobresaliente del estudiantado que haya completado los estudios correspondientes a dichos programas.

2. Estos premios tendrán carácter honorífico y su concesión dará derecho a la expedición del correspondiente diploma acreditativo.

3. La concesión del premio no generará, por sí misma, derecho a compensación económica ni a otros beneficios distintos de los expresamente previstos en este reglamento o en las disposiciones y acuerdos que resulten de aplicación.

Artículo 3. Iniciación y periodicidad del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el centro responsable del título, una vez finalizado cada curso académico y cerrados los expedientes de las personas que hayan concluido los correspondientes DTIE. No será necesaria la aprobación ni publicación de una convocatoria anual. Los centros tramitarán las propuestas conforme a este reglamento y a las instrucciones de gestión que, en su caso, establezca el vicerrectorado competente en materia de estudios.

2. Durante los dos primeros meses del curso académico, los centros deberán publicar, a través de sus medios oficiales de difusión, el calendario previsto para su tramitación a fin de garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.

Artículo 4. Requisitos de las personas candidatas.

1. Podrán ser propuestas para la concesión de los Premios a la Excelencia Académica las personas tituladas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado todas las titulaciones que integran el correspondiente DTIE. Podrán optar al premio tanto quienes las hayan finalizado íntegramente en el curso académico al que corresponda su concesión como quienes hubieran concluido alguna de ellas en cursos anteriores, siempre que, al menos, una de las titulaciones haya sido finalizada en el curso académico de referencia.

Cada estudiante únicamente podrá participar una vez por la finalización de un mismo DTIE.

b) Haber cursado y superado en la Universidad de Murcia, dentro del DTIE, al menos el 75 % de los créditos que conforman el plan de estudios del DTIE.

c) Haber obtenido una calificación media del expediente académico igual o superior a notable, calculada de conformidad con el sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y con la normativa de la Universidad de Murcia que resulte de aplicación.

2. El estudiantado que haya participado en programas de movilidad nacional o internacional, incluidos, entre otros, SICUE o Erasmus+, podrá ser propuesto para estos premios siempre que reúna los requisitos establecidos en este artículo. A estos efectos, los créditos cursados y superados en el marco de dichos programas y reconocidos en el correspondiente itinerario se tendrán en cuenta a los efectos de lo establecido en el apartado b) anterior.

3. Podrán ser propuestas aquellas personas que, reuniendo los requisitos anteriormente señalados, hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta alcanzar el número máximo de premios que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

1. Cuando el DTIE esté adscrito a un único centro, la comisión de valoración estará integrada por tres personas pertenecientes al personal docente e investigador (PDI), una persona representante del estudiantado y la persona titular de la jefatura de la secretaría del centro, que ejercerá la secretaría de la comisión.

Las personas integrantes de la comisión serán designadas por el consejo de facultad correspondiente, a excepción de la persona titular de la jefatura de la secretaría del centro, que formará parte de aquella por razón de su cargo.

La presidencia de la comisión corresponderá a una de las personas pertenecientes al PDI, designada a tal efecto por su consejo de facultad.

2. Cuando participen varios centros, cada consejo de facultad designará dos personas pertenecientes al PDI y una persona representante del estudiantado. Formará parte asimismo de la comisión la persona titular de la jefatura de la secretaría del centro responsable del DTIE, que ejercerá su secretaría.

La presidencia de la comisión corresponderá a una de las personas pertenecientes al PDI designada por el consejo de facultad responsable del DTIE.

3. Corresponderá a la Comisión de Valoración:

a) Comprobar que las personas propuestas reúnen los requisitos establecidos en el presente reglamento.

b) Valorar las candidaturas de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento y determinar el orden resultante de dicha valoración.

c) Resolver los empates que, en su caso, se produzcan, conforme a los criterios previstos en este reglamento.

d) Formular la propuesta provisional de concesión de los premios.

e) Examinar y resolver las reclamaciones que se presenten contra la propuesta provisional.

f) Recabar de los centros y de las unidades administrativas competentes cuantos datos, informes o comprobaciones resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

g) Elevar el resultado de la valoración definitiva al consejo de facultad correspondiente, a fin de que este formule, en su caso, la propuesta definitiva de concesión de los premios y acuerde su remisión a la Secretaría General de la Universidad de Murcia, a efectos de que se dicte la correspondiente resolución de la persona titular del Rectorado.

Cuando en la impartición del DTIE participe más de un centro, la propuesta deberá ser aprobada por el consejo de la facultad responsable del DTIE.

Artículo 6. Propuesta de candidaturas por los centros.

1. Los centros responsables de cada DTIE identificarán de oficio, a partir de los expedientes académicos oficiales, a las personas que, habiendo finalizado los estudios en el curso académico correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de este reglamento puedan ser propuestas como candidatas al Premio a la Excelencia Académica. La relación de dichas personas será remitida a la Comisión de Valoración.

2. Cuando un DTIE sea impartido por más de un centro, corresponderá formular la propuesta al centro que tenga atribuida su coordinación académica, sin perjuicio de la participación de los demás centros en la Comisión de Valoración.

Artículo 7. Número máximo de premios.

Podrá concederse un máximo de un Premio a la Excelencia Académica por cada setenta personas que hayan finalizado el correspondiente DTIE en el curso académico de referencia, o fracción de dicho número, siempre que las personas propuestas reúnan los requisitos establecidos en este reglamento. Este límite se entenderá sin perjuicio de la concesión excepcional de premios adicionales en los supuestos de empate previstos en el presente reglamento.

Artículo 8. Valoración de las candidaturas.

1. Las candidaturas se valorarán de conformidad con la normativa aplicable de la Universidad de Murcia sobre sistemas de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos. A estos efectos, se tomará en

consideración la nota media correspondiente a las asignaturas que integran el DTIE.

2. La comisión de valoración podrá establecer y aplicar, de forma motivada y con criterios homogéneos para todas las candidaturas, factores de corrección que tengan en cuenta el número de cursos académicos empleados para finalizar el DTIE, el número de matrículas efectuadas y el número de convocatorias utilizadas para la superación de las asignaturas. Estos factores de corrección deberán ser acordados por la comisión y publicados a través de los medios oficiales de difusión del centro con carácter previo al examen y valoración de los expedientes académicos. Tanto los criterios establecidos como su aplicación deberán quedar expresamente recogidos en el acta de la comisión.

3. En caso de empate en la valoración final, tendrá preferencia la persona candidata que haya obtenido un mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor. De persistir el empate, se atenderá, sucesivamente, al mayor número de créditos calificados con sobresaliente y, en su caso, con notable.

Si, tras la aplicación de los criterios anteriores, persistiera el empate, la comisión de valoración propondrá, de forma motivada, la concesión excepcional de tantos premios adicionales como sean necesarios para reconocer a todas las personas candidatas que se encuentren en situación de empate, superando, en su caso, el número máximo de premios establecido en el artículo 7 de este reglamento. La concesión de dichos premios adicionales corresponderá a la persona titular del Rectorado, mediante resolución motivada.

4. La comisión de valoración velará por la aplicación uniforme de los criterios de valoración, garantizando, en todo caso, la igualdad de trato entre las personas candidatas.

Artículo 9. Propuesta de concesión.

1. La comisión de valoración formulará una propuesta provisional de valoración a favor de la persona o personas candidatas que hayan obtenido la mejor valoración en cada DTIE, de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento y dentro del número máximo de premios previsto en el artículo 7. Asimismo, elaborará una relación ordenada, de mayor a menor puntuación, de las personas candidatas no seleccionadas, que tendrá carácter de lista de reserva a efectos de cubrir las posibles renuncias o la falta de autorización de las personas inicialmente propuestas.

2. Recibida la propuesta provisional, el centro recabará la autorización expresa de la persona candidata para su participación en el procedimiento, así como para el tratamiento y, en su caso, publicación de los datos estrictamente necesarios para su tramitación y resolución, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Cuando la persona inicialmente seleccionada no autorice la presentación de su candidatura o renuncie a ella, el centro propondrá a la siguiente persona que corresponda, de acuerdo con el orden establecido por la Comisión de Valoración, a la que se dará traslado de dicha circunstancia.

4. Una vez recabada la autorización de las personas propuestas, se publicará la propuesta provisional de valoración, con indicación de la puntuación obtenida por cada persona candidata, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en el tablón oficial del centro o centros responsables del correspondiente DTIE.

Contra dicha propuesta podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el TOUM.

La propuesta provisional indicará expresamente que, si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, quedará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo de la comisión de valoración.

5. En caso de que se presenten reclamaciones, la comisión de valoración procederá a su resolución y formulará la valoración definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.g).

Las reclamaciones presentadas serán examinadas y resueltas por la comisión de valoración. Las resoluciones correspondientes se notificarán a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Resolución.

La persona titular del Rectorado dictará la resolución de concesión de los Premios a la Excelencia Académica, procediéndose a la expedición del diploma acreditativo a las personas galardonadas.

Disposición adicional única. Compatibilidad de los Premios a la Excelencia Académica de los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (DTIE) con los Premios Extraordinarios de Grado

La participación en el procedimiento de concesión del Premio a la Excelencia Académica de los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico (DTIE) será compatible con la participación en los procedimientos de concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Grado de cada uno de los grados que lo integran, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de dichos premios.

Disposición transitoria única. Aplicación al estudiantado que haya finalizado sus estudios en el curso 2025/2026.

Lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación al estudiantado que haya finalizado sus estudios durante el curso académico 2025/2026, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta norma.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa de Premios a la Excelencia Académica en programas de estudios simultáneos, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 20 de mayo de 2011, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).